

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1589.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** CONTINENTAL DE BIENES S.A.S.
-**DEMANDADA:** RESTAURANTE TRADICIÓN ANCESTRAL DEL
PACIFICO S.A.S.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00553-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, notificado mediante estado del 28 de enero del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado instaurado por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. en contra del RESTAURANTE TRADICIÓN ANCESTRAL DEL PACIFICO S.A.S., en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la cancelación de las medidas cautelares, como quiera que no se decretó ninguna, y **SIN LUGAR** a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00553-00.)